

OFICIO CIRCULAR N° 037' CGAF
Quito, 19 AGO 2011

Señores
Subsecretarios de Educación de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito
Coordinadores Zonales
Directores Nacionales
Directores Provinciales de Educación
Rectores de Establecimientos Educativos
Directores de Redes Escolares
Jefes de Recursos Humanos, Financieros y Colectores
Presente

De mi consideración:

En el mes de julio del 2011, el Ministerio de Educación inició el proceso de desvinculamiento por jubilación obligatoria de docentes en cumplimiento con la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, concomitante con el Art. 81 y 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP.

Con la finalidad de culminar el proceso referido es necesario establecer los pasos a seguir por parte de las máximas autoridades y responsables directos en el ámbito de su competencia, siendo los siguientes:

CESE DE FUNCIONES PARA DOCENTES CON JUBILACIÓN OBLIGATORIA.

El proceso administrativo para legalizar la salida de los docentes que se acogen a la jubilación obligatoria, es responsabilidad de cada autoridad nominadora en la respectiva Entidad Operativa Desconcentrada (Unidad Ejecutora).

Por tanto en el Sistema de Información del Ministerio de Educación SIME, en el módulo de jubilaciones, opción CESE DE FUNCIONES, los responsables de Talento Humano en cada Entidad Operativa Desconcentrada, generarán la renuncia en el sistema el cual culminará con la impresión de la acción de personal y la legalización de CESE de FUNCIONES (suscripción por parte de los responsables), cuya copia compulsada deberán remitir a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Educación.

PAGO POR CONCEPTO DE JUBILACIÓN

La Dirección Financiera asignó los recursos mediante la reforma presupuestaria respectiva a cada Unidad Operativa Desconcentrada.

Educamos para tener Patria



La transferencia de los recursos económicos a favor del docente cesante que se jubila de manera obligatoria, se puede realizar a partir del día lunes 22 de agosto de 2011 y como fecha máxima hasta el 31 de agosto de 2011. Una copia del CUR deberán remitir a la Dirección Financiera del Ministerio de Educación.

PAGO DE LA REMUNERACIÓN

En el mes de agosto deberán seguir constando en el distributivo de remuneraciones los docentes que se han jubilado de manera obligatoria, y se les reconocerá los valores por remuneración en la nómina de agosto.

LIQUIDACIÓN

Para proceder con la liquidación, el docente jubilado es necesario que luego del pago de la remuneración del mes de agosto se lo haga constar en la nómina como pasivo, y se le reconocerán todos los valores proporcionales que corresponda de acuerdo a ley, cuyos rubros deberán ser cancelados de manera inmediata, efectuándose además el aviso de salida para la historia laboral del IESS.

Los responsables de la administración del distributivo de remuneraciones, **no declararán vacante la partida.**

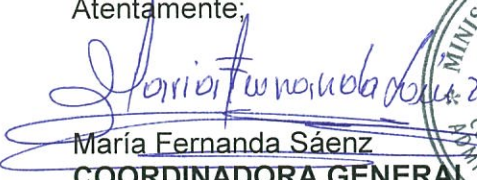
En el Ministerio de Educación Planta Central, se elaborará el procedimiento que corresponde a fin de proceder con el desdoblamiento de partidas que la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece.

Además, está permitido efectuar un acto solemne institucional con la entrega de una placa de reconocimiento a cada uno de los cesantes (Segundo Inciso del artículo 290 del Reglamento General a la LOSEP), para lo cual efectuarán una reprogramación al presupuesto de cada Entidad Operativa Desconcentrada (Unidad Ejecutora).

OBSERVACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS

Para los servidores públicos administrativos, incluyendo al personal técnico docente a nivel nacional, se emitirán las respectivas directrices una vez que el Ministerio de Finanzas asigne los recursos económicos correspondientes, mientras tanto continuarán constando en la nómina de pago.

Atentamente:


María Fernanda Sáenz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



MD/ACH/MP

Educamos para tener Patria

Avenida Amazonas y Juan Pablo Sanz, 3961-500 -, Quito-Ecuador [www. Educacion.gov.ec](http://www.Educacion.gov.ec)

